

NOTIFICACIÓN POR AVISO
No. 181 del 25 SEP 2023

Señor:

CARLOS ALBERTO MENDOZA BAYONA

Dirección de notificación: Cra 18 No. 14A-15
Villanorte -Puerto Colombia
Dirección del predio: Calle 14 No. 20-113
Corregimiento la Playa
Barranquilla- Atlántico

ASUNTO: Proyecto Vial Corredor Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.
NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. **20236060009225** del 27 de julio de 2023 del Predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-601200 y ficha predial **CCB-UF6-054R2-ID**.

Mediante oficio de citación No. D-175 del 4 de agosto de 2023, enviado por el concesionario CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en virtud del contrato APP No. 004 de 2014, se les convocó a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20236060009225** del 27 de julio de 2023, citación enviada el día 17 de agosto de 2023, al correo electrónico am9907341@gmail.com y el día 02 de septiembre de 2023, a la dirección de notificación mediante Guía BAQ036933891, de la empresa de correo certificado, Tempo express, la cual no pudo ser entregada por dirección errada, según consta en la certificación emitida por la misma, en fecha 5 de septiembre de 2023, siendo imposible citarlos a comparecer para surtir la notificación personal.

Por lo anterior, dando aplicabilidad al inciso 2º del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a realizar la publicación de la citación por aviso en la página Web de la Agencia Nacional de Infraestructura, la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., y en sus carteleras del 7 de septiembre de 2023 al 13 de septiembre de 2023, sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal.

Por las anteriores consideraciones, se procede a realizar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20236060009225 del 27 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL6, ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico"*.


En la comunicación de citación con radicado de salida D-175 del 4 de agosto de 2023 y la publicación de está por aviso, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya podido notificar personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida **al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20236060009225 del 27 de julio de 2023 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL 6, ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico**", cuyo contenido es el siguiente:

Documento firmado digitalmente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20236060009225
"20236060009225"
Fecha: 27-07-2023

*"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL 6, ubicado en el municipio de Barranquilla, Departamento de Atlántico.**"*

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 20234030004945 de 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)."

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)."

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el



Documento firmado digitalmente



| ITEM | CONSTRUCCIONES ANEXAS | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UND |
|------|--------------------------|---|----------|-----|
| A | Construcción apartamento | <p>Construcción, en donde funciona un apartamento de 2,7M de altura, cubierta en lamina de asbesto cemento, estructura con listones de (0,05MX0,10M) en madera. Cielo raso en polisombra sombra negra, estructura en machimbre. Muros en mampostería pañetada y pintada de 0,12M de espesor. Funcionan los siguientes espacios:</p> <p>-Sala comedor: Con piso en plantilla de cemento de 0,05M de espesor, acabada en cerámica de (0,51MX0,51M) y zócalos de 0,10M de altura. Una ventana de (0,79MX1,00M), a dos hojas, en perfil de aluminio natural y vidrio con marco de ángulo galvanizado, reja protectora interna de (0,94MX1,1M), en varilla de 1/2 ". Una puerta de (0,90MX2,04M), en perfil de aluminio bronce, con reja de (1,00MX2,14M) en hierro cuadrado galvanizado de (1 "X1") con dos cerrojos.</p> <p>-Cocina: Un mesón de (0,5MX0,96M), un acero inoxidable, apoyada sobre el muro de la construcción y un muro de (0,38MX0,06MX0,83m), vaciado en concreto reforzado. Una base de (0,50MX0,08MX0,63M), en mampostería acabado en enchape. Pared de (1,50MX0,31M), acabada en cerámica de (0,20MX0,31M). Un mesón auxiliar de (0,35MX1,55MX0,07M), vaciado en concreto reforzado, acabado en cerámica, rematado con wanes en aluminio, este a su vez apoyado sobre un muro de (1,55X0,11MX1,18M), en mampostería pañetada y pintada, piso en plantilla de cemento de 0,05M de espesor, acabada en cerámica de (0,51MX0,51M), zócalos de 0,10M de altura.</p> <p>-Un pasillo: De (0,60MX3,00M), que conduce al baño, con piso en plantilla de cemento 0,05M de espesor acabada en cerámica de (0,51MX0,51M), zócalos de 0,10M de altura.</p> <p>-Un baño: De (1,48MX1,17M), medida interna, una puerta de acceso de (0,60mx1,84m), en madera, piso en plantilla de cemento de 0,05M de espesor, 0,25M de espesor, acabado en cerámica negra de (0,43MX0,43M) paredes acabadas en cerámica de (0,21MX0,31M), 2,08M de altura, cielo raso en lamina de eterboard, un lavamanos, un sanitario con tanque, ducha, dos (2) incrustaciones.</p> <p>-Cuarto #uno (1): de (1,79MX2,94M), con dos uros internos lateral y frontal de (2,94MX0,42M) y (1,79MX0,10MX2,42M), respectivamente, en lamina de yeso cartón, acabado y pintado. Una puerta de (0,78 X2,00M) entamborada. Piso de 0,05M de espesor, acabado en cemento liso, color rojo.</p> <p>-Cuarto #dos (2): de (2,12MX2,94M) con dos muros internos lateral y frontal de (2,94MX0,10MX2,42M) y (2,12MX0,</p> | 33,45 | M2 |

RESOLUCIÓN No. 2022608009225 Fecha: 27-07-2022



Documento firmado digitalmente



propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...).".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 360 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 10 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 2022100007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión No APP No. 004 de 10 de septiembre de 2014, se encuentra adelantando el proyecto vial CORREDOR CARTAGENA-BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD- SUBSECTOR 03- UNIDAD FUNCIONAL 6, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "CORREDOR CARTAGENA- BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD- SUBSECTOR 03- UNIDAD FUNCIONAL 6", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. CCB-UF6-04R2-ID de fecha trece (13) de marzo de 2020, elaborada por CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S., con un área requerida de terreno de 208,00 M2.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el INMUEBLE, se encuentra debidamente delimitado dentro de las siguientes abscisas: inicial K 31+645 y final K 31+648 I; predio denominado C 14 20 113, ubicado en el municipio de Barranquilla, Departamento de Atlántico, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-601200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y con cédula catastral No. 080010116000001020008000000000 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **AREA REQUERIDA:** con un total de 208,00 m², sus medidas y linderos son: **POR EL NORTE:** En una longitud de 20,25 metros, linda en 18,48M con María Eugenia Bamos Donado 040-641645 y en 1,77M con Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 040-576520; **POR EL SUR:** En una longitud de 20,68 metros linda con Cristina María Galván Rodríguez 040-601169; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 10,00 metros y linda Cristina María Galván Rodríguez 040-601169; **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 10,41 metros y linda calle 14, incluyendo los cultivos, especies y construcciones anexas que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

RESOLUCIÓN No. 20236060009225 Fecha: 27-07-2023



Documento firmado digitalmente



| | | | | |
|---|---|---|-------|----|
| | | <p>10MX2,42M), respectivamente en lamina de yeso cartón, acabado pintado, piso de 0,05M de espesor, acabado en cemento liso, color rojo, con puerta de (0,78 X2,00M), entamborada una ventana de (0,98MX0,98M), en PVC blanco y vidrio, con un cuerpo fijo y uno corredizo.</p> <p>-Un pasillo: de 1,02M de ancho, que conduce a los cuartos #1 y #2 y hacia el lavadero. Piso con plantilla de cemento de 0,05M de espesor, acabada en cerámica de (0,51MX0, 51M), zocalos de 0,10M de altura, una ventana de (1,00MX0,91M), en PVC blanco y vidrio, con un cuerpo fijo y uno corredizo, un lavadero de (0,51MX0,55M), en granito, apoyado sobre la construcción y un muro (0,55MX0, 11MX0,71M), en mampostería pañetada y pintada, con una pared enchapada en un área de (0,20MX1,12M), en cerámica.</p> | | |
| B | Construcción local tienda | <p>De 2,42M de altura. Cubierta en lamina de asbesto cemento, estructura con listones de (0,05MX0,10M) en madera. Muros en mampostería pañetada y pintada de 0,12M de espesor. Piso con plantilla de cemento de 0,05 M de espesor, acabado liso. Cielo raso en polisombra negra con estructura en machimbre. Dos vanos de (2,43MX2,01M), con puertas de (2,43M2, 01M), (1,23MX2,01M) enrollables en lamina metálica galvanizada, incluye dos cerrojos cada una. Enrejado interno de (6,10MX1,35M), con varilla de 1 1/ 2", 2,45M de altura, complementado con una puerta de (0,60MX2,01M), en varilla de 1/ 2" *corrugada, apoyada sobre dos ubos galvanizados de 1 1/4", 2,42M de altura, incluye un cerrojo.</p> | 23,89 | M2 |
| C | Construcción vivienda de dos niveles primer piso y sótano | <p>Cubierta en lamina de asbesto cemento, estructura con listones de (0,05MX0,10M) en madera. Cielo raso en polisombra negra, estructura en machimbre.</p> <p>Losa de entrepiso vaciada en concreto reforzado de 0,12M de espesor, apoyada sobre vigas IP, o perfil "I".</p> <p>Un muro de contención de (5,40MX2,40M) en bloque de cemento vibrocompactado de 0,15M de espesor, reforzado. Con viga inferior de (0,40M x0, 40M) vaciada en concreto reforzado.</p> <p>Muros en mampostería pañetada y pintada de 0,15M de espesor, 2,40 M de altura cada piso (comparte el muro lindero izquierdo con la construcción colindante del predio CCB-UF8-054R-1-ID).</p> <p>Piso con plantilla de cemento de 0,05M de espesor, acabado liso.</p> <p>Escalera tipo caracol, con once (11) huellas de (0,70MX0,30M) triangulares en lámina galvanizada alfajor, con marco en ángulos de 1" y contrahuella de (0,70MX0,20M), rectangulares en lámina galvanizada alfajor, con marcos en ángulos de 1". Apoyada sobre un tubo galvanizado de 3" y 3,50M de altura, con base de (0,44MX0,33M) en concreto reforzado de 0,18M de altura y una zona dura de (1,30MX1,68M), 0,08M de altura. Complementada con pasamanos de seguridad, en tubería galvanizada de 1 1/2" de diámetro, nueve (9) tubos galvanizados</p> | 83,21 | M2 |

RESOLUCIÓN No. 20236060009225 Fecha: 27-07-2023



Documento firmado digitalmente



| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>verticales de 5/8" de diámetro y dos platinas galvanizadas de 5/8", acabada en esmalte negro.</p> <p>-Primer piso: Conformado por los siguientes espacios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pasillo De (1,40mx3,80m). Piso En Cemento De 0,05m De Espesor, Acabado En Cerámica (0,51mx0,51m). Una Puerta De (0,59mx1,96m) Entamborada. Una Puerta Acceso Principal De (0,89mx2,00m), En Perfil De Aluminio Bronce, Con Reja De (0,92mx2,10m), En Varilla Galvanizada De 1/2". - Sala Con Una Medida Interna De (3,03mx3,02m). Piso En Plantilla De Cemento De 0,05m De Espesor, Acabado Liso, Color Rojo. Una Ventana De (1,00mx1,00m), En Pvc Y Vidrio. Incluye Una Pared Interna De (2,04mx0,08mx2,40m), En Lamina De Yeso Carton, Acabada Y Estucada. - Cuarto De (3,50mx3,34m), Con Plantilla De 0,05m De Espesor, En Cemento Acabado Liso, Color Rojo. Una Puerta De (0,80mx2,01m) En Madera. Una Ventana De (1,00m1,00m), En Pvc Y Vidrio. - Baño De (1,18mx1,54m). Una Puerta De (0,80mx2,00m), Entamborada. Con Piso En Plantilla De Cemento De 0,05m De Espesor, Acabado En Cerámica De (0,43mx0,43m), Color Negro. Paredes Enchapadas En Cerámica, Altura 2,21m, Un Sanitario, Lavamanos, Ducha, Tres (3) Inrustaciones. Cielo Raso En Lamina De Eterboard. <p>2. Sótano: Conformado Por Los Siguietes Espacios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cocina: Con Mesón De (2,00mx0,62mx0,10m), Vaciado En Concreto Reforzado, Acabado En Cerámica (0,20mx0,20m), Apoyado Sobre Tres (3) Muros De (0,55mx0,10mx0,81m), En Mampostería Pañetada Y Pintada. Dos Entrepaños De (0,60mx0,51mx0,05m) y (1,03mx0,51mx0,05m) Respectivamente. Un Lavaplatos En Acero Inoxidable. Pared Enchapada En Un Area De (0,42mx2,20m) Con Cerámica (0,20mx0,20m). Una Ventana De (1,20mx0,40m), En Calado De Cemento. Una Reja De (0,98mx2,05m) Salida Patio, En Varilla Galvanizada De 1/2", Con Platinas En Hierro, Acabada En Esmalte, Incluye Dos (2) Cerrojos. - Pasillo: De 0,91m De Ancho. Una Ventana De (1,19mx0,99m), En Pvc Blanco Y Vidrio, Un Cuerpo Fijo Y Uno Corredizo. Una Reja Protectora De (1,19mx0,99m), En Hierro Figurado De 1/2". - Alcoba # 1: Con Medida Interna De (3,48mx3,18m). Una Puerta De (0,81mx1,97m), En Madera, Cerradura Pomo En Madera. Una Ventana De (1,20mx0,99m), En Pvc Y Vidrio, Un Cuerpo Fijo Y Uno Corredizo. Un Baño Con Medida Interna De (1,50mx1,20m). Piso Con Plantilla De Cemento De 0,05m De Espesor, Acabado En Cerámica De (0,20mx0,20m), Color Blanco. Un Sanitario, Lavamanos Con | |
|--|--|---|--|

RESOLUCIÓN No. 20236060009225 Fecha: 27-07-2023



Documento firmado digitalmente



| | | | | |
|--|---|---|------|-----|
| | | Pedestal, Dos (2) Inrustaciones, Una Ducha. - Alcobá # 2: Con Medida Interna De (3,02mx3,18m). Una Puerta De (0,87mx1,93m), En Madera. Con Cerradura Pomo En Madera. Una Ventana De (1,40mx1,10m), En Pvc Y Vidrio, Un Cuerpo Fijo Y Uno Corredizo, Con Una Reja De (1,40mx1,10m), En Vanilla Galvanizada Cuadrada De 1/2". Baño Con Medida Interna De (1,20mx1,48m). Piso Con Plantilla De Cemento De 0,05m De Espesor, Acabado En Cerámica De (0,20mx0,20m). Paredes Enchapadas En Un Area De (1,73mx1,35m) Y (1,22mx1,78m) Con Cerámica De (0,31mx0,45m). Un Sanitario, Lavamanos, Ducha. Estado De Conservación Y Vetustez (Ver Avalúo). | | |
| | 1 | Lavadero De (0,81mx0,61m) En Granito. Apoyado Sobre Dos (2) Muros De (0,54mx0,08mx0,74m) En Mampostería Con Bloque De Cemento. Estado De Conservación Y Vetustez (Ver Avalúo). | 1 | Und |
| | 2 | Zona Dura Uno (1) Con Plantilla De Cemento De 0,05m De Espesor, Acabado Liso, Con Relleno De 0,17m De Altura. Estado De Conservación Y Vetustez (Ver Avalúo). | 6,14 | M2 |
| | 3 | Zona Dura Dos (2), Con Plantilla De Cemento De 0,05m De Espesor, Acabado Rustico. Estado De Conservación Y Vetustez (Ver Avalúo). | 9,30 | M2 |
| | 4 | Enramada Con Cubierta En Lamina De Asbesto Cemento, Estructura Con Listones De (0,05mx0,10m) En Madera, Altura 2,28m. Apoyado Sobre Cuatro (4), Postes En Pvc De 4" 1/2" De Diámetro, Relleno En Concreto Reforzado Y Sobre La Construcción B (Local Tienda). Complementado Con Cielo Raso En Polisombra. Estado De Conservación Y Vetustez (Ver Avalúo). | 6,14 | M2 |

CULTIVOS Y/O ESPECIES:

| DESCRIPCIÓN | CANT | UND |
|--------------------|------|-----|
| UVITO D=0,13M | 1 | Und |
| MATARRATON D=0,03M | 2 | Und |
| MATARRATON D=0,04M | 3 | Und |
| MATARRATON D=0,05M | 5 | Und |
| MATARRATON D=0,06M | 1 | Und |
| MATARRATON D=0,07M | 1 | Und |
| MATARRATON D=0,12M | 1 | Und |
| MATARRATON D=0,15M | 3 | Und |
| MAMON D=0,01M | 12 | Und |
| MAMON D=0,02M | 2 | Und |

RESOLUCIÓN No. 20236060009225 Fecha: 27-07-2023



Documento firmado digitalmente



| | | |
|-------------------------|---|-----|
| MAMON D=0,03M | 1 | Und |
| MAMON D=0,04M | 2 | Und |
| SABANERO D=0,02M | 1 | Und |
| SABANERO D=0,03M | 3 | Und |
| SABANERO D=0,05M | 1 | Und |
| SABANERO D=0,06M | 1 | Und |
| SABANERO D=0,07M | 1 | Und |
| MATA DE PLATANO D=0,20M | 1 | Und |
| MATA DE SABILO H=0,40M | 1 | Und |
| PAPAYÓ D=0,01M | 2 | Und |
| SABANERO D=0,07M | 1 | Und |

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente determinados en la Resolución No. 0351 de fecha 14 agosto de 2019 expedida por la Alcaldía de Barranquilla, debidamente inscrito No. 040-601200:

Que el señor **CARLOS ALBERTO MENDOZA BAYONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.450.878 de Gramalote (Norte de Santander), es el titular inscrito del derecho real de dominio del INMUEBLE, el cual fue adquirido por cesión a título gratuito de bien fiscal realizada por la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA. Acto protocolizado a través de la Resolución No. 0351 de fecha 14 de agosto de 2019 expedida por la Alcaldía de Barranquilla, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-601200 (Anotación 001)

Que la Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., una vez analizadas las premisas antes expuestas, realizó el estudio de títulos en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del procedimiento de enajenación voluntaria, siempre que se cancelen las medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio que se encuentran inscritos en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

Que la Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, el avalúo comercial del INMUEBLE.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, emitió el avalúo comercial de fecha 12 de mayo de 2021 del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$242.100.970,17 M/L)**, que corresponde al área de terreno requerida, discriminada de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20236060009225 Fecha: 27-07-2023



Documento firmado digitalmente



| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | ÁREA AFFECTADA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|-------------------|-----|----------------|-----------------------|--------------------------|
| TERRENO | | | | | |
| 1 | UF1 | m2 | 104,70 | \$ 629.937,00 | \$ 65.954.403,90 |
| 2 | UF2 | m3 | 103,30 | \$ 540.437,00 | \$ 55.827.142,10 |
| TOTAL TERRENO | | | | | \$ 121.781.546,00 |
| CONSTRUCCIONES | | | | | |
| A | CONSTRUCCIÓN | M2 | 33,45 | \$ 1.115.000,00 | \$ 37.296.750,00 |
| B | CONSTRUCCIÓN | M2 | 23,89 | \$ 808.600,00 | \$ 19.317.454,00 |
| C | CONSTRUCCIÓN | M2 | 83,21 | \$ 725.300,00 | \$ 60.352.213,00 |
| TOTAL CONSTRUCCIONES | | | | | \$ 116.966.417,00 |
| ANEXOS | | | | | |
| 1 | LAVADERO | UND | 1 | \$ 355.600,00 | \$ 355.600,00 |
| 2 | ZONA DURA UNO (1) | M2 | 6,14 | \$ 94.400,00 | \$ 579.616,00 |
| 3 | ZONA DURA DOS (2) | M2 | 9,30 | \$ 48.600,00 | \$ 451.980,00 |
| 4 | ENRAMADA | M2 | 6,14 | \$ 186.700,00 | \$ 1.146.338,00 |
| TOTAL ANEXOS | | | | | \$ 2.533.534,00 |
| CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES | | | | | |
| | | | | Elementos Permanentes | \$ 350.173,17 |
| Total Cultivos y/o Elementos Permanentes | | | | | \$ 350.173,17 |
| TOTAL AVALÚO DE LA GRANJA AFFECTADA | | | | | \$ 241.631.670,17 |

Que la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., con base en el Avalúo Comercial del 12 de mayo de 2021, formuló al titular del derecho real de dominio, **CARLOS ALBERTO MENDOZA BAYONA**, la Oferta Formal de Compra No. CCB-BQ-016-21 de fecha 06 de septiembre del 2021, con la cual se le insto a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra No. CCB-BQ-016 se notificó mediante aviso No. 161 de fecha 27 de enero de 2022, el cual fue publicado en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, el día 6 de enero de 2022 y se desfijo el día 13 de enero de 2022; y en la página web de CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S el día 11 de enero de 2022 y se desfijo el día 17 de enero de 2022 quedando notificado el día 18 de enero de 2022 el señor **CARLOS ALBERTO MENDOZA BAYONA**, titular del derecho real de dominio.

Que mediante oficio CCB-016-21 de fecha 09 febrero del 2022 se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, la inscripción de la Oferta Formal de Compra en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-601200, la cual fue inscrita en la anotación No. 005 en fecha 23 de marzo de 2022.

Que el 25 de marzo de 2021, el señor **CARLOS ALBERTO MENDOZA BAYONA** en calidad de propietario del inmueble ubicado en la C 14 20 113, identificado con folio de matrícula inmobiliario No. 040-601200, otorgó permiso de intervención voluntario a la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. sobre un área de terreno de 208 m2.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-601200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio:

PROHIBICION DE TRANSFERENCIA: De acuerdo al artículo 10 de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 21 de la Ley 1 537 de 2012 el propietario no puede transferir ni dejar de vivir el inmueble antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de la adjudicación. Acto protocolizado a través de la Resolución No. 0351 de fecha 14 de agosto de 2019 expedida por la Alcaldía de Barranquilla, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Barranquilla en el folio de matrícula inmobiliaria NO.040-601200 (Anotación No. 002).

DERECHO DE PREFERENCIA: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, una vez vencido el plazo de los diez (10) años descritos el artículo 2 de la Resolución No. 0351 de fecha 14 de agosto de 2019 expedida por la Alcaldía de Barranquilla, la ALCALDIA DISTRICTAL DE BARRANQUILLA tendrá preferencia en caso de que el propietario decida enajenarlo. Acto protocolizado a través de la

RESOLUCIÓN No. 20236060009225 Fecha: 27-07-2023



Documento firmado digitalmente



Resolución No. 0351 de fecha 14 de agosto de 2019 expedida por la Alcaldía de Barranquilla, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-801200 (Anotación No. 003).

PATRIMONIO DE FAMILIA: Constituido a favor del propietario y los hijos menores actuales o que llegare a tener, mediante el artículo sexto de la Resolución No. 0351 de fecha 14 de agosto de 2019 expedida por la Alcaldía de Barranquilla, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-801200 (Anotación No. 004).

Que mediante memorando No. 20236040044003 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. CCB-UF6-054R-2-ID cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20234091408442.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1882 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1999, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1882 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial N° CCB-UF6-054R2-ID de fecha trece (13) de marzo de 2020, con un área requerida de terreno de **208,00 M2** se encuentra debidamente delimitado dentro de las siguientes abscisas: inicial K 31+645 y final K 31+849 l; predio denominado C 14 20 113, ubicado en el municipio de Barranquilla, Departamento de Atlántico, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-801200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y con cédula catastral No. 080010116000001020008000000000 y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA:** con un total de 208,00 m², sus medidas y linderos son: **POR EL NORTE:** En una longitud de 20,25 metros, linda en 18,48M con María Eugenia Barrios Donado 040-541645 y en 1,77M con Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 040-578520; **POR EL SUR:** En una longitud de 20,68 metros linda con Cristina María Galván Rodríguez 040-801199; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 10,00 metros y linda Cristina María Galván Rodríguez 040-801199; **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 10,41 metros y linda calle 14. Incluyendo los cultivos, especies y construcciones anexas que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

| ITEM | CONSTRUCCIONES ANEXAS | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UND |
|------|--------------------------|--|----------|-----|
| A | Construcción apartamento | Construcción, en donde funciona un apartamento de 2,7M de altura, cubierta en lamina de asbesto cemento, estructura con listones de (0,05MX0,10M) en madera. Cielo raso en poli sombra sombra negra, estructura en machimbre. Muros en | 33,45 | M2 |



Documento firmado digitalmente



| | | |
|--|--|---|
| | | <p>mampostería pañetada y pintada de 0,12M de espesor. Funcionan los siguientes espacios:</p> <p>-Sala comedor: Con piso en plantilla de cemento de 0,05M de espesor, acabada en cerámica de (0,51MX0,51M) y zócalos de 0,10M de altura. Una ventana de (0,79MX1,00M), a dos hojas, en perfil de aluminio natural y vidrio con marco de ángulo galvanizado, reja protectora interna de (0,94MX1,1M), en varilla de 1/2 ". Una puerta de (0,90MX2,04M), en perfil de aluminio bronce, con reja de (1,00MX2,14M) en hierro cuadrado galvanizado de (1 "X1") con dos cerrojos.</p> <p>-Cocina: Un mesón de (0,5MX0,98M), un acero inoxidable, apoyada sobre el muro de la construcción y un muro de (0,38MX0,05MX0,83m), vaciado en concreto reforzado. Una base de (0,50MX0,05MX0,83M), en mampostería acabado en enchape. Pared de (1,50MX0,31M), acabada en cerámica de (0,20MX0,31M). Un mesón auxiliar de (0,35MX1,55MX0,07M), vaciado en concreto reforzado, acabado en cerámica, rematado con wanes en aluminio, este a su vez apoyado sobre un muro de (1,55X0,11MX1,18M), en mampostería pañetada y pintada, piso en plantilla de cemento de 0,05M de espesor, acabada en cerámica de (0,51MX0,51M), zócalos de 0,10M de altura.</p> <p>-Un pasillo: De (0,60MX3,00M), que conduce al baño, con piso en plantilla de cemento 0,05M de espesor acabada en cerámica de (0,51MX0,51M), zócalos de 0,10M de altura.</p> <p>-Un baño: De (1,48MX1,17M), medida interna, una puerta de acceso de (0,80mx1,84m), en madera, piso en plantilla de cemento de 0,05M de espesor, 0,25M de espesor, acabado en cerámica negra de (0,43MX0,43M) paredes acabadas en cerámica de (0,21MX0,31M), 2,08M de altura, cielo raso en lamina de eterboard, un lavamanos, un sanitario con tanque, ducha, dos (2) incrustaciones.</p> <p>-Cuarto #uno (1): de (1,79MX2,94M), con dos uros internos lateral y frontal de (2,94MX0,42M) y (1,79MX0,10MX2,42M), respectivamente, en lamina de yeso cartón, acabado y pintado. Una puerta de (0,78 X2,00M) entamborada. Piso de 0,05M de espesor, acabado en cemento liso, color rojo.</p> <p>-Cuarto #dos (2): de (2,12MX2,94M) con dos muros internos lateral y frontal de (2,94MX0,10MX2,42M) y (2,12MX0,10MX2,42M), respectivamente en lamina de yeso cartón, acabado pintado, piso de 0,05M de espesor, acabado en cemento liso, color rojo, con puerta de (0,78 X2,00M), entamborada una ventana de (0,98MX0,98M), en PVC blanco y vidrio, con un cuerpo fijo y uno corredizo.</p> <p>-Un pasillo: de 1,02M de ancho, que conduce a los cuartos #1 y #2 y hacia el</p> |
|--|--|---|

RESOLUCIÓN No. 20236060009225 Fecha: 27-07-2023



Documento firmado digitalmente



| | | | | |
|---|---|--|-------|----|
| | | lavadero. Piso con plantilla de cemento de 0,05M de espesor, acabada en cerámica de (0,51MX0, 51M), zócalos de 0,10M de altura, una ventana de (1,00MX0,91M), en PVC blanco y vidrio, con un cuerpo fijo y uno corredizo, un lavadero de (0,51MX0,55M), en granito, apoyado sobre la construcción y un muro (0,55MX0, 11MX0,71M), en mampostería pañetada y pintada, con una pared enchapad en un área de (0,20MX1,12M), en cerámica. | | |
| B | Construcción local tienda | De 2,42M de altura. Cubierta en lamina de asbesto cemento, estructura con listones de (0,05MX0,10M) en madera. Muros en mampostería pañetada y pintada de 0,12M de espesor. Piso con plantilla de cemento de 0,05 M de espesor, acabado liso. Cielo raso en polisombra negra con estructura en machimbre. Dos vanos de (2,43MX2,01M), con puertas de (2,43M2, 01M), (1,23MX2,01M) enrollables en lamina metálica galvanizada, incluye dos cerrojos cada una. Enrejado interno de (6,10MX1,35M), con varilla de 1 1/2", 2,45M de altura, complementado con una puerta de (0,60MX2,01M), en varilla de 1/2" corrugada, apoyada sobre dos ubos galvanizados de 1 1/4", 2,42M de altura, incluye un cerrojo. | 23,89 | M2 |
| C | Construcción vivienda de dos niveles primer piso y sótano | Cubierta en lamina de asbesto cemento, estructura con listones de (0,05MX0,10M) en madera. Cielo raso en polisombra negra, estructura en machimbre. Losa de entrepiso vaciada en concreto reforzado de 0,12M de espesor, apoyada sobre vigas IP, o perfil "I". Un muro de contención de (5,40MX2,40M) en bloque de cemento vibrocompactado de 0,15M de espesor, reforzado. Con viga inferior de (0,40M x0, 40M) vaciada en concreto reforzado. Muros en mampostería pañetada y pintada de 0,15M de espesor, 2,40 M de altura cada piso (comparte el muro lindero izquierdo con la construcción colindante del predio CCB-UF8-054R-1-ID). Piso con plantilla de cemento de 0,05M de espesor, acabado liso. Escalera tipo caracol, con once (11) huellas de (0,70MX0,30M) triangulares en lámina galvanizada alfajor, con marco en ángulos de 1" y contrahuella de (0,70MX0,20M), rectangulares en lámina galvanizada alfajor, con marcos en ángulos de 1". Apoyada sobre un tubo galvanizado de 3" y 3,50M de altura, con base de (0,44MX0,33M) en concreto reforzado de 0,18M de altura y una zona dura de (1,30MX1,68M), 0,08M de altura. Complementada con pasamanos de seguridad, en tubería galvanizada de 1 1/2" de diámetro, nueve (9) tubos galvanizados verticales de 5/8" de diámetro y dos platinas galvanizadas de 5/8", acabada en esmalte negro. -Primer piso: Conformado por los siguientes espacios: - Pasillo De (1,40mx3,80m). Piso En Cemento De 0,05m De Espesor, Acabado En Ceramica (0,51mx0,51m), Una Puerta De (0,59mx1,96m) Entamborada. Una | 83,21 | M2 |



Documento firmado digitalmente



| | | |
|--|--|---|
| | | <p>Puerta Acceso Principal De (0,89mx2,00m), En Perfil De Aluminio Bronce, Con Reja De (0,92mx2,10m), En Varilla Galvanizada De 1/2".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sala Con Una Medida Interna De (3,03mx3,02m). Piso En Plantilla De Cemento De 0,05m De Espesor, Acabado Liso, Color Rojo. Una Ventana De (1,00mx1,00m), En Pvc Y Vidrio. Incluye Una Pared Interna De (2,04mx0,08mx2,40m), En Lamina De Yeso Carton, Acabada Y Estucada. - Cuarto De (3,50mx3,34m), Con Plantilla De 0,05m De Espesor, En Cemento Acabado Liso, Color Rojo. Una Puerta De (0,80mx2,01m) En Madera. Una Ventana De (1,00m1,00m), En Pvc Y Vidrio. - Baño De (1,10mx1,54m), Una Puerta De (0,60mx2,00m), Entamborada. Con Piso En Plantilla De Cemento De 0,05m De Espesor, Acabado En Cerámica De (0,43mx0,43m), Color Negro. Paredes Enchapadas En Cerámica, Altura 2,21m, Un Sanitario, Lavamanos, Ducha, Tres (3) Incrustaciones. Cielo Raso En Lamina De Eterboard. <p>2. Sótano: Conformado Por Los Siguietes Espacios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cocina: Con Mesón De (2,00mx0,62mx0,10m), Vaciado En Concreto Reforzado, Acabado En Cerámica (0,20mx0,20m), Apoyado Sobre Tres (3) Muros De (0,55mx0,10mx0,81m), En Mampostería Pañetada Y Pintada. Dos Entrepaños De (0,60mx0,51mx0,05m) y (1,03mx0,51mx0,05m) Respectivamente. Un Lavaplatos En Acero Inoxidable. Pared Enchapada En Un Area De (0,42mx2,20m) Con Cerámica (0,20mx0,20m). Una Ventana De (1,20mx0,40m), En Calado De Cemento. Una Reja De (0,98mx2,05m) Salida Patio, En Varilla Galvanizada De 1/2". Con Platinas En Hierro, Acabada En Esmalte, Incluye Dos (2) Cerrojos. - Pasillo: De 0,91m De Ancho. Una Ventana De (1,19mx0,99m), En Pvc Blanco Y Vidrio, Un Cuerpo Fijo Y Uno Corredizo. Una Reja Protectora De (1,19mx0,99m), En Hierro Figurado De 1/2". - Alcobá # 1: Con Medida Interna De (3,48mx3,18m). Una Puerta De (0,81mx1,97m), En Madera, Cerradura Pomo En Madera. Una Ventana De (1,20mx0,99m), En Pvc Y Vidrio, Un Cuerpo Fijo Y Uno Corredizo. Un Baño Con Medida Interna De (1,50mx1,20m). Piso Con Plantilla De Cemento De 0,05m De Espesor, Acabado En Cerámica De (0,20mx0,20m), Color Blanco. Un Sanitario, Lavamanos Con Pedestal, Dos (2) Incrustaciones, Una Ducha. - Alcobá # 2: Con Medida Interna De (3,02mx3,18m). Una Puerta De (0,87mx1,93m), En Madera, Con Cerradura Pomo En Madera. Una Ventana De (1,40mx1,10m), En Pvc Y Vidrio, Un Cuerpo Fijo Y Uno Corredizo, Con Una Reja De (1,40mx1,10m), En Varilla Galvanizada |
|--|--|---|



Documento firmado digitalmente



| | | | | |
|--|---|--|------|-----|
| | | Cuadrada De 1/2". Baño Con Medida Interna De (1,20mx1,48m). Piso Con Plantilla De Cemento De 0,05m De Espesor, Acabado En Cerámica De (0,20mx0,20m). Paredes Enchapadas En Un Area De (1,73mx1,35m) Y (1,22mx1,78m) Con Cerámica De (0,31mx0,45m). Un Sanitario, Lavamanos, Ducha. Estado De Conservación Y Vetustez (Ver Avalúo). | | |
| | 1 | Lavadero De (0,81mx0,81m) En Granito. Apoyado Sobre Dos (2) Muros De (0,54mx0,08mx0,74m) En Mampostería Con Bloque De Cemento. Estado De Conservación Y Vetustez (Ver Avalúo). | 1 | Und |
| | 2 | Zona Dura Uno (1) Con Plantilla De Cemento De 0,05m De Espesor, Acabado Liso, Con Relleno De 0,17m De Altura. Estado De Conservación Y Vetustez (Ver Avalúo). | 6,14 | M2 |
| | 3 | Zona Dura Dos (2). Con Plantilla De Cemento De 0,05m De Espesor, Acabado Rustico. Estado De Conservación Y Vetustez (Ver Avalúo). | 9,30 | M2 |
| | 4 | Enramada Con Cubierta En Lamina De Asbesto Cemento, Estructura Con Listones De (0,05mx0,10m) En Madera, Altura 2,28m. Apoyado Sobre Cuatro (4). Postes En Pvc De 4" 1/2" De Diámetro, Relleno En Concreto Reforzado Y Sobre La Construcción B (Local Tienda). Complementado Con Cielo Raso En Polisombra. Estado De Conservación Y Vetustez (Ver Avalúo). | 6,14 | M2 |

CULTIVOS Y/O ESPECIES:

| DESCRIPCIÓN | CANT | UND |
|--------------------|------|-----|
| UVITO D=0,13M | 1 | Und |
| MATARRATON D=0,03M | 2 | Und |
| MATARRATON D=0,04M | 3 | Und |
| MATARRATON D=0,05M | 5 | Und |
| MATARRATON D=0,06M | 1 | Und |
| MATARRATON D=0,07M | 1 | Und |
| MATARRATON D=0,12M | 1 | Und |
| MATARRATON D=0,15M | 3 | Und |
| MAMON D=0,01M | 12 | Und |
| MAMON D=0,02M | 2 | Und |
| MAMON D=0,03M | 1 | Und |
| MAMON D=0,04M | 2 | Und |
| SABANERO D=0,02M | 1 | Und |
| SABANERO D=0,03M | 3 | Und |
| SABANERO D=0,05M | 1 | Und |
| SABANERO D=0,06M | 1 | Und |

RESOLUCIÓN No. 20236060009225 Fecha: 27-07-2023



Documento firmado digitalmente



| | | |
|-------------------------|---|-----|
| SABANERO D=0,07M | 1 | Und |
| MATA DE PLATANO D=0,20M | 1 | Und |
| MATA DE SABILA H=0,40M | 1 | Und |
| PAPAYO D=0,01M | 2 | Und |
| SABANERO D=0,07M | 1 | Und |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la **CARLOS ALBERTO MENDOZA BAYONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.450.878 de Gramalote (Norte de Santander); quien figura como titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo a la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en atención a las limitaciones al dominio ordenadas mediante Resolución No. 0351 de fecha 14 de agosto de 2019, de conformidad con lo dispuesto en las anotaciones No. 002, 003 y 004 del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-801200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27-07-2023

GUILLERMO TORO ACUÑA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyecto: Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.
Diana María Vaca Chavarría – Abogada G.I.T. Asesora Jurídica Predial

Voto: DIANA MARIA VACA CHAVARRIA 2, MARY CRUZ OROZCO CABEZA (E)

Cordialmente,

FRANCISCO ORTEGA CORTES
Representante legal
CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S

La presente publicación se fija para los fines correspondientes en la cartelera y página WEB de la de la **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S**, ubicada en Puerto Colombia Atlántico en la Carrera 24 No. 1A-24 ofi. 1702 edificio BC Empresarial, en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de realizar la notificación por aviso de la Resolución de Expropiación No. 20236060009225 del 27 de julio de 2023 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 03 UNIDAD FUNCIONAL6**, ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento de Atlántico".

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de la presente publicación.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S Y EN LA CORRESPONDIENTE PÁGINAS WEB EL
25 SEP 2023 **A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL** 29 SEP 2023 **A LAS 5:00 P.M.**

Atentamente,


FRANCISCO ORTEGA CORTES
Representante legal Suplente
CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S

Anexos: Catorce (14) folios
Elaboro: VGC
Reviso: LSC

